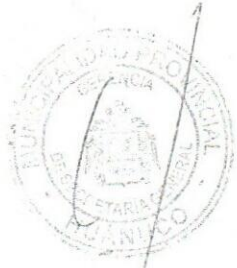


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2024-MPHCO-A

Huánuco, 30 de abril de 2024



VISTO: La Ordenanza Municipal N.º 052-2022-MPHCO de fecha 22 de julio de 2022; el Informe N° 124-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 160-2024-MPHCO-GPP de fecha 29 de abril de 2024; el Sello de Proveído N° 1782-2024-MPHCO-A de fecha 29 de abril de 2024; proveniente de Alcaldía, para proyectar el decreto correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: "**Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario**".

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual en su artículo 2° incorpora el artículo 119-A "Audiencias Públicas Municipales", estableciendo como mínimo dos (02) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N.º 052-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, a realizase el mes de mayo y el mes de setiembre de cada ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y

Que, asimismo, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal en mención, concordante con el artículo 11° del reglamento, faculta al alcalde convocar a la audiencia pública de rendición de cuentas con anticipación de 30 días calendarios.

Que, La Audiencia Pública de rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal.



Que, a través del Informe N° 124-2024-MPHCO-GPP/SGPE, el Subgerente de Planificación y Estadística, presenta el proyecto de decreto de alcaldía y agenda pública de rendición de cuentas al mes de mayo; en se sentido, el Gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N° 160-2024-MPHCO-GPP, remite todos los actuados a fin de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que se apruebe el proyecto de decreto de alcaldía y agenda pública de rendición de cuentas.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º y 42º de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1º. - CONVOCAR a la ciudadanía en general del Distrito y Provincia de Huánuco a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2024, a realizarlo el día Viernes **31 de mayo del año 2024 a partir de las 9.00 A.M.**, en el Jr. Los Manglares s/n - Amarilis, La Estancia Country Club.

Artículo 2º. - DISPONER al equipo técnico conformado por los Gerentes, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Instituto Vial Provincial, la organización y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, bajo responsabilidad.

Artículo 3º. - DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones e Informática se haga cargo de:

- Publicación de la Agenda de Rendición de Cuentas.
- Inscripción de participantes de forma virtual del 06-05-2024 al 27-05-2024.
- Difusión de todo el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas a través de los medios de comunicación masiva, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **03 MAY 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARGAS BERNOSPI
SECRETARÍA GENERAL

Judicial

ETTI Laboral monitorea Corte de Huánuco



Reunión del presidente y jueces de la Corte con el ETTI NLPT.

Durante tres días el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETTI-NLPT) monitoreó la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

El equipo integrado por José Luis Magallanes Carranza (responsable del componente de monitoreo y evaluación del ETTI NLPT) y Susana Ramos Mo-

lina (analista de monitoreo) se reunieron con los integrantes del ETTI Distrital de la NLPT de la Corte de Huánuco, los jueces de la Sala Laboral y de los juzgados del Módulo Corporativo Laboral, personal jurisdiccional y administrativo.

Tras analizar las estadísticas de los órganos jurisdiccionales, se evidenció que el 3er Juzgado de Paz Letrado Laboral, el 1º y 2º Juzgado de Trabajo, el 1er Juzgado de Trabajo Transi-

torio y la Sala Laboral presentan un nivel resolutivo «muy bueno». En tanto que los Juzgados de Paz Letrado Laboral y Juzgado Especializado NLPT presentan un avance del 104 % de su carga procesal, 102 % el Juzgado Especializado CALP y 98 % la Sala Superior.

El equipo de monitoreo resaltó que el 3er Juzgado de Paz Letrado y el 1er Juzgado de Trabajo calificuen las demandas ingresadas en la NLPT en cuatro días

de plazo y el impulso que el 3er Juzgado le da a los expedientes en ejecución.

El presidente de la Corte, Jaime Gerónimo, resaltó el trabajo que realizan

los magistrados y servidores judiciales en materia laboral.



Huánuco
Grande como su historia

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2024-MPHCO-A

Huánuco, 30 de abril de 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 052-2022-MPHCO de fecha 22 de julio de 2022; el Informe N° 124-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 160-2024-MPHCO-GPP de fecha 29 de abril de 2024; el Sello de Provedo N° 1782-2024-MPHCO-A de fecha 29 de abril de 2024; proveniente de Alcaldía, para proyectar el decreto correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: “Los DECRETOS DE ALCALDÍA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario”.

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual en su artículo 2° incorpora el artículo 119-A “Audencias Públicas Municipales”, estableciendo como mínimo dos (02) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 052-2022-MPHCO, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, a realizarse el mes de mayo y el mes de setiembre de cada ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y

Que, asimismo, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal en mención, concordante con el artículo 11° del reglamento, faculta al alcalde convocar a la audiencia pública de rendición de cuentas con anticipación de 30 días calendario.

Que, la Audiencia Pública de rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal.

Que, a través del Informe N° 124-2024-MPHCO-GPP/SGPE, el Subgerente de Planificación y Estadística, presenta el proyecto de decreto de alcaldía y agenda pública de rendición de cuentas al mes de mayo; en ese sentido, el Gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N° 160-2024-MPHCO-GPP, remite todos los actuados a fin de que se apruebe el proyecto de decreto de alcaldía y agenda pública de rendición de cuentas.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°. - CONVOCAR a la ciudadanía en general del Distrito y Provincia de Huánuco a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2024, a realizarse el día Viernes 31 de mayo del año 2024 a partir de las 9.00 A.M. en el Jr. Los Manglares s/n - Amarilis, La Estancia Country Club.

Artículo 2°. - DISPONER al equipo técnico conformado por los Gerentes, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Instituto Vial Provincial, la organización y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, bajo responsabilidad.

Artículo 3°. - DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones e Informática se haga cargo de:

- Publicación de la Agenda de Rendición de Cuentas
- Inscripción de participantes de forma virtual del 06-05-2024 al 27-05-2024.
- Difusión de todo el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas a través de los medios de comunicación masiva, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco www.muni.huancobgob.pe.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ANA
Autoridad Nacional del Agua

CUT: 17242-2024

AVISO OFICIAL N° 0024-2024-ANA-AAA-M-A-L-A-M

Lima, 17 de abril de 2024

La Administración Local de Agua Alto Marañón, da a conocer la solicitud de “Acreditación de Disponibilidad Hídrica” en el procedimiento de otorgamiento del derecho de uso de agua superficial, en aras de ejecutar el proyecto CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES BAJOS EN LOS CASERIOS DE CATAC, ROSAPAMPA, YACHASMARCA Y COREAN EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUEL DE CAURI Y JESÚS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

DATOS DEL PETICIONARIO
Abog. Gide A. Falcon Sánchez
Alcalde
Municipalidad Provincial Lauricocha

LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA:

UBICACIÓN POLÍTICA:
Localidades : Mashuamachay, Mamac, Garhuán, Pincullo
Distrito : San Miguel de Cauri
Provincia : Lauricocha Departamento: Huánuco.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Proyecto	Fuente Natural		Punto de Captación		
	Tipo	Nombre	UTM, WGS84-18 Elev (m) Sur Norite (m)	Altitud msnm	
CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES BAJOS EN LOS CASERIOS DE CATAC, ROSAPAMPA, YACHASMARCA Y COREAN EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUEL DE CAURI Y JESÚS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	rio	Lauricocha	322 136	8 868 491	3713
	Quebrada	Huallapachanga	322 233	8 872 580	
	Quebrada	S/N 1	322 160	8 873 153	
	Quebrada	S/N 2	321 261	8 877 474	

TIPO DE APROVECHAMIENTO:

DESCRIPCIÓN:
Uso PRODUCTIVO - AGRARIO, para un total de 284.87 ha.

DEMANDA DEL PROYECTO

Fuente de Agua	Caudal (l/s)	Demanda Máxima Mensual para uso Productivo (Agrario)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
rio Lauricocha	165.480	140.343	115.585	152.003	140.125	80.689	51.970	30.009	3.315	87.236	90.729	132.053	
	443.222.91	1339.516.70	208.582.02	393.282.42	375.110.86	224.723.91	119.195.47	60.376.78	7.71.67	116.084.62	109.240.60	153.890.43	
Demanda P (l/s)													
Quebrada Huallapachanga	0.213	2.051	7.648	4.471	0.290	7.030	18.189	5.627	3.715	0.856	1.418	2.517	
	8.602.27	8.413.45	7.289.80	11.455.76	16.953.50	18.220.96	48.718.42	15.070.05	11.944.47	2.292.46	3.675.34	6.742.03	
Demanda Q (l/s)													
Quebrada S/N 1	0.442	0.360	0.256	0.309	0.732	1.172	3.248	1.125	1.529	0.190	0.189	0.331	
	1.184.32	870.05	529.41	1.318.38	1.960.87	3.036.81	8.689.72	3.014.13	3.371.88	506.43	490.05	887.11	
Demanda R (l/s)													
Quebrada S/N 2	0.210	0.147	0.154	0.235	0.586	1.172	3.098	1.500	1.529	0.190	0.189	0.132	
	561.28	356.30	411.18	608.48	1.569.70	3.036.81	8.429.06	4.010.84	3.361.86	509.43	490.05	354.84	
Demanda S (l/s)													
Demanda Total (l/s)													
													26485.858
													16918.987
													26318.430

Se realiza la presente publicación para los fines de Ley, para aquellos que se consideren afectados en su derecho de uso de agua como consecuencia del presente pedido, pueden presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal) en nuestras oficinas, sito en el Jr. San Martín N° 339, distrito Lima - provincia Huamallas - región Huánuco. Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisitos y al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica pueden ser consultados en la oficina de Administración Local de Agua Alto Marañón.

Atentamente,
FIRMADO DIGITALMENTE

ERIKA JESUS TORRES CHAVEZ
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑON